

SESIÓN PÚBLICA  
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
15 DE ABRIL DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (7 JDC, 1 JG, 12 RAP) TOTAL: 20 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SX-RAP-19/2026	Morena	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	El dictamen consolidado INE/CG89/2026 y la resolución INE/CG96/2026, en la que se determinó sancionar al Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Campeche, derivado de las irregularidades encontradas en la revisión del informe anual de ingresos y gastos de actividades ordinarias del partido actor, correspondientes al ejercicio 2024.	Procedimiento de Fiscalización	<p><b>CUENTA CONJUNTA</b></p> <p>SX-RAP-19/2026, SX-RAP-20/2026, SX-RAP-21/2026, SX-RAP-22/2026, SX-RAP-23/2026, SX-RAP-24/2026, y SX-RAP-25/2026</p> <p><b>CONFIRMA</b></p>
2.	SX-RAP-20/2026	Morena	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	El dictamen consolidado INE/CG89/2026 y la resolución INE/CG96/2026, en la que se determinó sancionar al Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Chiapas, derivado de las irregularidades encontradas en la revisión del informe anual de ingresos y gastos de actividades ordinarias del partido actor, correspondientes al ejercicio 2024.	Procedimiento de Fiscalización	<p>La Sala, en todos los casos, <b>confirmó</b>, en lo que fue materia de impugnación, los dictámenes consolidados y las resoluciones impugnadas.</p> <p>Calificó <b>ineficaces</b> los agravios relacionados con la indebida determinación del remanente, porque, el cálculo del remanente a reintegrar por dicho partido fue realizado conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad responsable.</p> <p>En el recurso SX-RAP-19/2026 sostuvo con la conclusión de la autoridad responsable, por cuanto hacía a que el partido recurrente reportó egresos por concepto de gasolina que carecieron de objeto partidista.</p> <p>En los recursos SX-RAP-20/2026 y SX-RAP-25/2026, consideró que el partido político</p>
3.	SX-RAP-21/2026	Morena	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	El dictamen consolidado INE/CG89/2026 y la resolución INE/CG96/2026, en la que se determinó sancionar al Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Oaxaca, derivado de las irregularidades encontradas	Procedimiento de Fiscalización	

SESIÓN PÚBLICA  
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
15 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				en la revisión del informe anual de ingresos y gastos de actividades ordinarias del partido actor, correspondientes al ejercicio 2024.		partió de la premisa equivocada de que el monto que omitió destinar desde el año dos mil veintitrés al rubro de liderazgo de las mujeres se utilizó para el cálculo del remanente que cuestionaba.
4.	SX-RAP-22/2026	Morena	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	El dictamen consolidado INE/CG89/2026 y la resolución INE/CG96/2026, en la que se determinó sancionar al Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Quintana Roo, derivado de las irregularidades encontradas en la revisión del informe anual de ingresos y gastos de actividades ordinarias del partido actor, correspondientes al ejercicio 2024.	Procedimiento de Fiscalización	En el recurso SX-RAP-22/2026 razonó que el partido actor también planteó que sí acreditó el egreso realizado mediante transferencia, no obstante, la falta de presentación del comprobante fiscal impidió a la autoridad fiscalizadora verificar la autenticidad y validez de la operación reportada.
5.	SX-RAP-23/2026	Morena	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	El dictamen consolidado INE/CG89/2026 y la resolución INE/CG96/2026, en la que se determinó sancionar al Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Tabasco, derivado de las irregularidades encontradas en la revisión del informe anual de ingresos y gastos de actividades ordinarias del partido actor, correspondientes al ejercicio 2024.	Procedimiento de Fiscalización	
6.	SX-RAP-24/2026	Morena	Consejo General del Instituto	El dictamen consolidado INE/CG89/2026 y la resolución	Procedimiento de Fiscalización	

SESIÓN PÚBLICA  
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
15 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
			Nacional Electoral	INE/CG96/2026, en la que se determinó sancionar al Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Veracruz, derivado de las irregularidades encontradas en la revisión del informe anual de ingresos y gastos de actividades ordinarias del partido actor, correspondientes al ejercicio 2024.		
7.	SX-RAP-25/2026	Morena	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	El dictamen consolidado INE/CG89/2026 y la resolución INE/CG96/2026, en la que se determinó sancionar al Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Yucatán, derivado de las irregularidades encontradas en la revisión del informe anual de ingresos y gastos de actividades ordinarias del partido actor, correspondientes al ejercicio 2024.	Procedimiento de Fiscalización	
8.	SX-JDC-94/2026 Y SX-JDC-95/2026 Acumulados	Alberto Martínez García y otra persona	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	La sentencia emitida el diecisiete de marzo de dos mil veintiséis por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en los expedientes JNi/02/2026 y acumulados JNi/15/2026, JNi/16/2026, JNi/17/2026, JNi/23/2026 y JDCI/12/2026, encauzado a JNi/74/2026 que, entre otras	Elecciones por usos y costumbres	<b>CONFIRMA Y REMITE</b>  La Sala, previa acumulación, <b>confirmó</b> la resolución impugnada, porque fue ajustado a derecho el sobreseimiento parcial de la demanda, pues una parte de la controversia ya había sido resuelta en un diverso medio de impugnación.  Sostuvo que, si bien no se analizó la

SESIÓN PÚBLICA  
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
15 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				<p>cuestiones, confirmó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-422/2025 mediante el cual el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana local, calificó como jurídicamente válida la elección de concejales del ayuntamiento de San Lucas Zoquiápam.</p>		<p>posibilidad de que las autoridades auxiliares definieran la fecha de la elección, de una interpretación sistemática y funcional del sistema normativo interno, advirtió que era una atribución del consejo municipal electoral.</p> <p>Consideró que los hechos de VPG planteados en la instancia local no guardaron relación con el acta electiva, sin embargo, podían ser analizados por la vía sancionadora, por lo que <b>remitió</b> dicho planteamiento al Instituto Electoral local.</p>
9.	SX-JDC-98/2026	Luis Carlos Jakez Gamallo	Tribunal Electoral de Veracruz	<p>La sentencia emitida el veinticinco de marzo de dos mil veintiséis por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-PES-216/2025 que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de conductas constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género atribuidas al hoy actor, y ordenó su inscripción en los registros local y nacional de personas sancionadas en la materia.</p>	Violencia política en razón de género	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada al calificar <b>infundados</b> los agravios, porque la valoración probatoria realizada por el Tribunal local se efectuó con perspectiva de género e interseccionalidad.</p> <p>Compartió la conclusión de la responsable en cuanto a que las manifestaciones dirigidas a la entonces consejera contenían estereotipos de género que menoscababan su capacidad para desempeñar funciones como autoridad electoral.</p> <p>Calificó <b>inoperantes</b> el resto de los agravios, porque si bien el Tribunal local indebidamente consideró pruebas provenientes de un juicio que fue sobreseído, estos medios no constituyeron los únicos elementos en los que se sustentó la</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
15 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						determinación, pues existieron diversos medios de convicción que robustecían la comisión de violencia, por lo que tal irregularidad no resultó determinante.
10.	SX-JG-27/2026	Biby Karen Rabelo de la Torre	Tribunal Electoral del Estado de Campeche	La sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche el veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, en el expediente TEEC/JDC/4/2026, que confirmó la resolución CG/006/2025 emitida por el Consejo General del Instituto Electoral local que, entre otras cuestiones, declaró existentes las infracciones atribuidas a la ahora actora, en su calidad de Presidenta municipal del Ayuntamiento de Campeche, consistentes en uso indebido de recursos públicos.	Procedimiento especial sancionador  Uso indebido de recursos públicos.	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada al calificar los planteamientos respecto a la falta de exhaustividad, fundamentación y motivación <b>infundados e ineficaces</b>.</p> <p>Razonó que el Tribunal responsable analizó integralmente el caso, valoró las constancias del expediente y examinó el contexto de los hechos denunciados para concluir correctamente que la actora incurrió en el uso indebido de recursos públicos en su dimensión de investidura y canales de comunicación institucional, lo cual vulneró los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.</p> <p>Consideró ajustada a derecho la vista ordenada a la Auditoría Superior del Estado, porque no constituyó una sanción, sino una medida procedimental derivada de la acreditación de la infracción, en atención a que la autoridad electoral carecía de facultades para imponer directamente sanciones a las personas servidoras públicas.</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
11.	SX-RAP-15/2026	Partido del Trabajo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	La resolución INE/CG93/2026 del consejo general del Instituto Nacional Electoral, respecto de diversas irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido del Trabajo correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro, en el estado de Chiapas.	Procedimiento de Fiscalización	<p><b>SOBRESÉE y CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>sobreseyó</b> la demanda de diecinueve de marzo en términos de lo establecido en la sentencia.</p> <p>En el fondo, <b>confirmó</b>, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada al calificar <b>infundados</b> e <b>inoperantes</b> los agravios, porque la decisión de la responsable en cada una de las conclusiones controvertidas se ajustó a los parámetros de exhaustividad y debida fundamentación y motivación.</p> <p>Razonó que el partido no acreditó que el gasto hubiese sido destinado para los rubros para los cuales se le sancionó, aunado a que el partido no controvertió de manera frontal las razones del dictamen y la resolución impugnadas.</p>
12.	SX-RAP-18/2026	Partido del Trabajo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	La resolución INE/CG93/2026 del consejo general del Instituto Nacional Electoral, respecto de diversas irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido del Trabajo correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro, en el estado de Oaxaca.	Procedimiento de Fiscalización	<p><b>SOBRESÉE y CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>sobreseyó</b> la demanda de diecinueve de marzo en términos de lo establecido en la sentencia.</p> <p>En el fondo, <b>confirmó</b>, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada al calificar <b>infundados</b> e <b>inoperantes</b> los agravios, porque la autoridad responsable expuso las razones y elementos por las que consideró que la sanción impuesta en las conclusiones controvertidas era la idónea;</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
15 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>aunado a que no vulneró la capacidad económica.</p> <p>Sostuvo que el partido actor no controvertió de manera frontal las consideraciones de la responsable y realizó argumentos novedosos que no hizo valer oportunamente ante la autoridad administrativa.</p>
13.	SX-RAP-26/2026	Partido Verde Ecologista de México	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	La resolución INE/CG94/2026 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que sancionó al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Quintana Roo, derivado de diversas irregularidades encontradas en la revisión del informe anual de ingresos y gastos de actividades ordinarias del partido político actor, correspondientes al ejercicio 2024.	Procedimiento de Fiscalización	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b>, en lo que fue materia de impugnación, el dictamen y la resolución impugnada al calificar <b>infundados</b> e <b>inoperantes</b> los agravios.</p> <p>Sostuvo que la autoridad fiscalizadora llevó a cabo un análisis integral de la información y documentación registrada en el sistema, y concluyó que los elementos aportados no resultaron idóneos para acreditar la materialidad del gasto, porque no permitieron justificar su destino ni su vinculación con algún objeto partidista.</p> <p>Razonó que el partido actor dio respuesta a los oficios de errores y omisiones mediante correo electrónico y no a través del SIF, como lo exigía la normativa aplicable, por lo que no podían ser válidamente consideradas por la autoridad.</p> <p>Consideró que el actor no controvertió de manera frontal dichas consideraciones, limitándose a sostener de manera genérica</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
15 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						que la documentación fue debidamente registrada, sin desvirtuar las razones por las cuales la autoridad tuvo por no atendidas las observaciones.
14.	SX-JDC-62/2026	Genaro Alvarado Morales y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	La sentencia emitida el dos de marzo por el Tribunal electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JNI/29/2026 y acumulado, que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-432/2025 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de la referida entidad, que declaró como jurídicamente válida la elección de concejales celebrada el catorce de diciembre de dos mil veinticinco, en el municipio de Coicoyán de las Flores; lo que a consideración de la parte actora carece de un enfoque intercultural.	Elecciones por usos y costumbres	<p><b>REVOCA</b></p> <p>La Sala <b>revocó</b> la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia al considerar que los agravios relativos a la indebida valoración probatoria eran <b>fundados</b> y <b>insuficientes</b> para revocar la resolución controvertida.</p> <p>Razonó que del análisis de los medios de convicción que obraban en el expediente, se concluía válidamente que la Asamblea General Electiva celebrada el 14 de diciembre del dos mil veinticinco no finalizó de forma regular.</p> <p>Sostuvo que la narrativa construida por el Instituto Electoral local y confirmada por el Tribunal responsable, en la que la elección de autoridades municipales en Coicoyán de las Flores, inició y concluyó el catorce de diciembre no contaba con respaldo jurídico sólido.</p> <p>Consideró que en el expediente obraban pruebas que demostraron que la asamblea electiva fue interrumpida, dejando sin efecto los resultados electorales validados.</p>
15.	SX-JDC-99/2026	Hugo Escobar Báez	Tribunal Electoral de Veracruz	Omisión atribuida al Tribunal Electoral de Veracruz de dictar	Elección de delegados y subdelegados	<b>OMISIÓN EXISTENTE</b>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
15 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				sentencia dentro del expediente TEV-JDC/150/2026, promovido con motivo de su intención de participar en la elección de la Agencia Municipal de la localidad de La Estanzuela, perteneciente al municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, con lo que viola su derecho humano en materia político electoral en su vertiente a ser votado a acceder a un cargo de esta naturaleza.	municipales  Actos de órganos electorales	La Sala determinó la <b>existencia</b> de la omisión impugnada, porque del análisis de las constancias que obraban en autos, se acreditó que el Tribunal local no había emitido la resolución correspondiente, sin advertir alguna circunstancia que justificara la dilación en la resolución del juicio.  <b>Ordenó</b> al Tribunal Electoral de Veracruz proceder en los términos relacionados en la sentencia.
16.	SX-RAP-12/2026	Partido Acción Nacional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	La resolución INE/CG90/2026, de cinco de marzo de dos mil veintiséis emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Acción Nacional, correspondientes al ejercicio dos mil veinticuatro, en el estado de Veracruz.	Procedimiento de Fiscalización	<b>CONFIRMA</b>  La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada al calificar <b>infundados</b> los agravios, porque la responsable fundó y motivó debidamente las sanciones impuestas, y en cada caso señaló los preceptos legales en que sustentó su decisión.  Razonó que la responsable expuso las circunstancias y las razones por las que determinó las sanciones impuestas.  Sostuvo que de la revisión de las constancias del expediente, la responsable constató que el partido recurrente realizó reportes que carecían de objeto partidista, omitió comprobar egresos por concepto de cursos y capacitación, omitió comprobar egresos por concepto de tareas editoriales, omitió

SESIÓN PÚBLICA  
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
15 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						destinar el recurso mínimo al liderazgo de las mujeres, reportó cuentas por cobrar y saldos en cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año que no habían sido recuperados; así como porque registró operaciones de forma extemporánea.
17.	SX-RAP-16/2026	Partido del Trabajo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	La resolución INE/CG93/2026 del consejo general del Instituto Nacional Electoral, respecto de diversas irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido del Trabajo correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro, en el estado de Oaxaca.	Procedimiento de Fiscalización	<p><b>SOBRESÉE PARCIALMENTE y CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>sobreseyó parcialmente</b> el escrito de diecinueve de marzo, al actualizarse la figura de preclusión, en atención a que el derecho de ese partido se ejerció y agotó con la presentación de un diverso escrito el once de marzo.</p> <p>En el fondo, <b>confirmó</b> la resolución impugnada al calificar <b>infundados</b> los agravios, porque el Instituto responsable precisó las razones por las que decidió imponer la sanción correspondiente al tipo de conducta que realizó y fue demostró, consistente en la omisión de realizar el registro contable de treinta y siete operaciones en tiempo real.</p>
18.	SX-JDC-101/2026	Darío González Pérez	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocalía Respectiva de la	La negativa de declarar procedente su trámite para obtener su credencial para votar con fotografía, notificada mediante el oficio INE/JDE12/VFRFE/0337/2026	Registro Federal de Electores	<p><b>DESECHA</b></p> <p>La Sala determinó la <b>improcedencia</b> del medio de impugnación al haberse presentado de manera extemporánea.</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA XALAPA

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
15 DE ABRIL DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
			12 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Chiapas			
19.	SX-JDC-105/2026	Leoncio Francisco Reyes Ayala	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	La omisión atribuida al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de dictar sentencia dentro del expediente JDCI/213/2025, promovido a su vez contra la omisión de la agente municipal de El Parián, municipio de San Jerónimo Sosola de emitir y publicar la convocatoria para celebrar la asamblea electiva de nombramiento del agente municipal para el periodo 2026.	Elecciones por usos y costumbres	<p><b>DESECHA</b></p> <p>La Sala determinó la <b>improcedencia</b> del medio de impugnación al actualizarse un cambio de situación jurídica que dejó sin materia el asunto, derivado de que la omisión impugnada dejó de existir, pues la autoridad responsable emitió la resolución correspondiente.</p>

<sup>1</sup> El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>